15

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8538.

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°602 DE FECHA 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 1943, SOBRE JUBILACION.-

Asunción, 3 de Mayo de 1945.-

Nº 1.625.-

VISTOS: la nueva presentación de la señora Beatriz Franco de Jara, (Exp.N°2077/44 H.), en la que solicita la modificación del Art. 1° del Decreto N°602 de fecha 1° de Octubre del año 1943, en mérito alos catorce años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 21 del Decreto-Ley N°6436 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Modifícase el Art. 1° del Decreto N°602 de fecha 1° de Octubre del año 1943, en la siguiente forma:
Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de (₡s.25:50) VEINTE Y CINCO GUARANIES CON CINCUENTA CENTIMOS, a la señora Beatriz Franco de Jara, en mérito a los catorce años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2°.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Plate

H. Ramírez [illegible]

SD.